



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

Presidenta

Excma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ADOLFO JESÚS GARCÍA MORALES
Ilmo. Sr. D. ALBERT GUILANYÀ I FOIX
Ilma. Sra. D.^a MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚES
Ilma. Sra. D.^a ZITA HERNÁNDEZ LARRAÑAGA
Ilmo. Sr. D. IGNASI FERNÁNDEZ DE SENESPLEDA

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

UNO.- Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 22/26 en relación al Anuncio sobre planes anuales de sustitución para el año 2027 la Comisión de la Sala de Gobierno **ACUERDA** diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

DOS. - Por la ponente, Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la nueva propuesta sobre turnos de reparto, constitución y funcionamiento de la Sección funcional 5ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. T.S. nº 296/2025:

"La Comisión Permanente de esta Sala de Gobierno en su acuerdo de 25 de noviembre de 2025 aprobó las propuestas sobre las normas de reparto de asuntos, constitución y funcionamiento de las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de las Audiencias Provinciales remitidas por los respectivos presidentes/as.

Sin embargo, la Presidenta de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha remitido acuerdo de 3 de marzo de 2026 por el que se actualizan dichos acuerdos con ocasión de la incorporación de una nueva magistrada en comisión de servicios, respecto de la que existe la posibilidad que, además, gane plaza en el próximo concurso. La Presidenta de la Sala de lo Contencioso en su comunicación de 5 de marzo, no ha planteado objeción a la nueva propuesta. Por ello, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno **ACUERDA:** APROBAR los criterios de reparto de asuntos entre los/as magistrados/as de la *Sección Quinta*, en los términos propuestos por su Presidenta en escrito con entrada en registro de fecha 3 de marzo 2026.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Dese a este acuerdo la publicidad prevista a través del portal de transparencia del Consejo General del Poder Judicial y participéase a la Presidencia de la Sala y de la Sección afectada, a los efectos contemplados en el propio acuerdo".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. 6/2026-P nº 22:

"1. La Presidenta del Tribunal de Instancia de xxx remite a la Presidencia del TSJC al amparo del art.º 160.7 de la LOPJ comunicación en la que expone problemas de seguridad respecto del edificio en el que se sitúa el Tribunal de Instancia de su partido judicial.

2. En concreto expone la Presidenta que los vigilantes de seguridad le han advertido de la inexistencia de cámaras de seguridad en los pasillos de la planta - 2 del edificio judicial. En dicha planta, y tras la reorganización derivada de la implementación de la Ley Orgánica 1/25, se encuentran tres despachos de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

jueces/zas, despachos que quedan más expuestos al paso de los/las ciudadanos/as que acuden al área de instrucción por dar sus puertas al pasillo de tránsito. La Gerencia no ha respondido a la petición de cámaras en dicha planta.

3. De igual forma, tampoco existen cámaras de seguridad en la planta 2 donde se encuentra el Servicio Común de Ejecución estimando la Presidenta imprescindible su colocación.

4. Asimismo, interesa la Presidenta la instalación de una puerta para limitar el acceso al público al pasillo en el que se encuentran los despachos de los jueces/as en las plantas 1, 2 y 3.

5. El artº 168.1 de la LOPJ establece que las Presidencias de los Tribunales de Instancia velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales en tanto se refiera o afecte a la función jurisdiccional.

6. La seguridad en el desempeño de las funciones jurisdiccionales por parte de los jueces y juezas, letrados/as de la Administración y funcionarios/as es un elemento esencial que debe ser garantizado por la Administración competente en materia de medios materiales. Por ello procede elevar la petición formulada por la Presidenta del Tribunal de Instancia al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a fin de que se tomen las medidas necesarias a tal fin en el plazo más breve posible.

Por todo ello La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno **ACUERDA** interesar del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* la adopción de las medidas indispensables para garantizar la seguridad en el interior del edificio judicial de xxx con remisión de copia del informe de la Il. Presidenta del Tribunal de Instancia”.

Sometido a la consideración de la Comisión Permanente se APRUEBA POR UNANIMIDAD

CUATRO.- Por la ponente Excm. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia. Expediente. Personal Sra. xxx:

"La Ilma. Magistrada xxx presentó el pasado 16 de marzo de 2026 solicitud de inicio de expediente de jubilación anticipada voluntaria para ante la Excm. Presidenta del TS y del CGPJ a través de la Presidencia del TSJC.

La Sra. xxx cumplirá 60 años el próximo día 19 de agosto de 2026 y solicita acogerse a la jubilación anticipada voluntaria con fecha de efectos 3 de octubre de 2026.

El artº 288 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial prevé que a la solicitud dirigida a la Presidencia del CGPJ, cursada a través de la Presidencia del TSJ del que dependa, se acompañará informe motivado de la Sala de Gobierno para su traslado al CGPJ en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de entrada de la solicitud en el tribunal.

La Ilma. Sra. xxx, Magistrada con destino en xxx, viene prestando sus servicios en Cataluña desde xxx y ha servido en el ámbito de este Tribunal Superior en los siguientes destinos:

xxx

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno **ACUERDA** EMITIR informe motivado de conformidad con el artº 288 del Reglamento 2/2011 para su elevación, junto a la solicitud de la interesada aportada al CGPJ.

Elévese con carácter urgente al Servicio de Jueces y Magistrados del CGPJ junto con la solicitud y notifíquese el presente acuerdo a la magistrada interesada".

Sometido a la consideración de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno se APRUEBA POR UNANIMIDAD

CINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. 41/25:

"En la junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Badalona de 4 de marzo de 2026 se adoptaron diversos acuerdos en materia penal relativos, primero, a la advertencia a los cuerpos policiales acerca de la necesaria acreditación en los atestados del origen ilícito de los objetos en los delitos de apropiación indebida, y segundo, a la queja tanto sobre la necesidad de una persona perteneciente al cuerpo de auxilio en cada plaza judicial como a la carencia de personal suficiente que padece la plaza judicial nº 1 de dicha Sección.

Respecto de lo primero la Sala de Gobierno, al tratarse de un criterio jurisdiccional, no puede sino tomar conocimiento del acuerdo adoptado, circunscribiéndolo, según conversación mantenida con la Secretaria de la Junta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Badalona, a aquellos casos



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

reputados como de apropiación de "cosa perdida", supuestos en los que una persona porta en su poder objetos y no puede acreditar, ante un requerimiento policial aleatorio, que son de su propiedad o que los ha comprado, al no poder fundarse la policía en meras sospechas de su sustracción o del conocimiento previo de su sustracción por otro.

Respecto de lo segundo la Sala de Gobierno ha de poner en conocimiento de la Secretaria de Gobierno las circunstancias sobre la falta de personal que sirve en la Sección de Instrucción, tanto de manera general en toda la Sección de Instrucción en cuanto a la atención en el "mostrador", como la más específica en la plaza judicial nº 1, a fin de que se adopten las medidas necesarias, dentro de su ámbito competencial, para paliar las deficiencias detectadas.

A la vista de las consideraciones anteriores la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Primero, darse por enterada del criterio jurisdiccional de la necesidad de efectuar ciertos requerimientos a los cuerpos policiales para la mejora de los atestados y de la posterior investigación en los delitos de apropiación indebida en los supuestos denominados como de "cosa perdida". Y segundo, dar cuenta de las deficiencias de funcionarios detectadas en la Sección de Instrucción y en la plaza judicial nº 1 de esa Sección a la Secretaría de Gobierno, a fin de que pueda adoptar, dentro de la medida de sus competencias, lo necesario para paliar dichas problemáticas sobre ausencia de personal.

Comuníquese el presente acuerdo a los magistrados y magistradas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Badalona y a la Secretaría de Gobierno".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús Garcia Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"Propuesta de comarcalización de los asuntos de violencia sobre la mujer realizada por la Junta de Juezas del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols.

Introducción

En la Junta de Juezas del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols de 11 de marzo de 2026 se propuso que se elevase al Consejo General del Poder Judicial, por conducto del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, propuesta para la comarcalización de los asuntos de violencia sobre la mujer atribuidos a los Tribunales de Instancia de Girona, La Bisbal d'Empordà y Sant Feliu de Guixols.

Además, también en dicha junta se acordó una exención parcial en favor de la plaza nº 3 del Tribunal de Instancia como consecuencia de la asunción de la presidencia del tribunal de instancia.

Primero: Comarcalización.

En el acuerdo adoptado en la junta de juezas relacionada en el primer párrafo, pese a hacer constar que la propuesta de comarcalización del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols es conjunta con el Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà, a la Sala de Gobierno solo le consta el acuerdo adoptado en el seno del primero de los tribunales de instancia, y no del segundo.

En todo caso la propuesta se hace pivotar sobre el art. 89. 3 de la LOPJ que dispone que *"no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Gobierno podrá establecer por real decreto, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, con informe de la comunidad autónoma con competencias en materia de Justicia, Secciones de Violencia sobre la Mujer que extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia"*.

Para realizar dicha propuesta la junta de juezas, en primer lugar, analiza la carga de trabajo de los tres tribunales de instancia en lo que se refiere a asuntos penales ingresados entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, sin hacer referencia a los asuntos civiles; así el Tribunal de Instancia de Girona ha ingresado 1203 asuntos, el Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guixols ha ingresado 287 asuntos y el Tribunal de Instancia de La Bisbal d'Empordà ha ingresado 376 asuntos. Todo ello suma un total de 1866 asuntos anuales, superando el módulo de entrada del CGPJ, fijado en 1600 asuntos anuales.

En segundo lugar, se hace constar por las juezas que la red territorial está ya institucionalizada y comarcalizada, pues las tres comisarías de los Mossos d'Esquadra de las tres localidades pertenecen al Àrea Policial de Girona, el Punt de Trobada, la Oficina de Atención a la Víctima, el Equipo de Asesoramiento Técnico Penal, la Sala Barnahaus y Instituto de Medicina Legal, tienen su sede en Girona, el Col.legi de la Advocacia de los tres tribunales de instancia es el de Girona y la Fiscalía Provincial es también la de Girona, sin destacamento en ninguna de las tres localidades, por lo que se aseguraría una coherencia en la actuación de todas las instituciones.

Y en tercer y último lugar se hace constar que la distancia de Sant Feliu de Guixols a Girona es de 34 kilómetros, y la de La Bisbal d'Empordà a Girona es de



30 kilómetros, en ambos casos con una duración estimada de traslado de unos 50 minutos en transporte público.

Pese a las bondades de la propuesta, lo cierto es que la distancia entre las tres localidades representa un cierto hándicap para proceder a la comarcalización, dado que se han de solucionar los problemas del traslado de detenidos y víctimas a la ciudad de Girona, pese a que exista un sistema de comunicación telemática, o los problemas de las salas especializadas, o la atención de funcionarios para la realización en cualquier momento y a cualquier hora de estas comunicaciones, la solución de la realización de las actuaciones de la violencia de género fuera de las horas de atención al público, fines de semana y vacaciones. No existe ni siquiera una reflexión sobre los problemas que la comarcalización presenta y cuál puede ser la forma de solucionarlos adecuadamente. Sin duda el sistema puede ser mucho más eficiente en el caso de ciudades muy cercanas entre las que sea posible compartir secciones especializadas, como sucede en los casos de Badalona y Santa Coloma de Gramenet o de Barcelona y Hospitalet de Llobregat.

A fecha 1 de enero de 2026 se han implementado en el territorio dos comarcalizaciones similares a la que se pretende entre las localidades citadas, por un lado, la de Lleida, Balaguer y Cervera, y por otro, la de Vilanova i la Geltrú y Vilafranca del Penedès, habiéndose realizado protocolos de actuación entre todos los tribunales de instancia, no exentos todavía de problemas. La Sala de Gobierno todavía no cuenta con datos suficientes sobre el funcionamiento del nuevo modelo comarcalizado, estando a la espera de comprobar tanto las mejoras que se pretenden obtener, como la estadística sobre los supuestos soportados por las plazas judiciales encargadas de la atención de violencia sobre la mujer, como el funcionamiento del protocolo de traslado de detenidos, atención telemática de las víctimas, atención forense, capacidad de los letrados defensores, celebración de comparecencias, etc. Estamos, por lo tanto, en un momento de "impasse" en el que todavía debemos asegurar la eficiencia del sistema que se pretende implantar, siquiera solo sea por comparación con otros lugares en los que se ha hecho.

Además de todo lo anterior las Secciones de Violencia sobre la Mujer han asumido desde octubre de 2025 la competencia para la instrucción de todos los delitos relacionados con la libertad sexual o la trata de seres humanos, entre otros, lo que supone no sólo el incremento de un número importante de asuntos que engrosan la carga competencial, sino también una determinada tipología delictual que requiere de una instrucción más sosegada y pausada.

En esta tesitura la Sala de Gobierno no considera, de momento, la necesidad de la comarcalización entre los tres tribunales de instancia mencionados, sin haber contado además con el tercer tribunal en liza que es el que debería asumir toda la carga competencial, por más que la propuesta vaya acompañada de la solicitud de la creación de una segunda plaza, como es el de Girona.

A la vista de todo lo anterior, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** No proponer al CGPJ, de momento y en tanto no se cuente con un mayor número de datos, la comarcalización de los asuntos de violencia de género entre los tribunales de instancia de Sant Feliu de Guíxols, La Bisbal d'Empordà y Girona.

Comuníquese a las juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols.

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba el acuerdo por UNANIMIDAD.

Segundo: Exención

En el acuerdo adoptado en el primer párrafo del presente asunto se acordó también la exención parcial del reparto de asuntos penales, concretamente el *"5% de los asuntos de fecha indeterminada correspondientes a las clases de atestados y denuncias 50101, 50102 y 503, con origen en la guardia y enviados a RIR"* en favor de la plaza judicial nº 3 como consecuencia de la asunción por parte de su titular de la presidencia del tribunal de instancia.

A la vista de todo lo anterior, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Aprobar la exención de reparto en favor de la plaza nº 3 del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols, por razón del nombramiento de su titular como presidenta del tribunal de instancia, consistente en el 5% de los asuntos, uno de cada veinte, de fecha indeterminada correspondientes a las clases de atestados y denuncias 50101, 50102 y 503, con origen en la guardia y enviados a RIR.

Comuníquese la presente resolución a las juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Feliu de Guíxols y al SISPI para que proceda a regularizar el reparto entre las diversas plazas judiciales conforme al acuerdo transcrito.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Llévese testimonio a los T.S. nº 11/26 y T.S. nº 25/26".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 9

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

SIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/23 y T.S. nº 25/26:

“En la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Tortosa celebrada el día 11 de marzo de 2026 se acordó por unanimidad el mantenimiento de las normas de reparto existentes, con inclusión de la presentación del miércoles de cada semana de los detenidos en asuntos de violencia sobre la mujer ante el juzgado de guardia. La sala entiende que la asunción de la plaza de guardia de la sustitución los miércoles de la plaza de violencia sobre la mujer no es solo para el traslado de detenidos, como literalmente se dice, sino también para la declaración de los policialmente citados como para la resolución de cuantas cuestiones (dictado de prisión provisional u órdenes de alejamiento, por ejemplo) deriven normalmente de la causa.

A la vista de lo anterior la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Mantener la totalidad de las normas de reparto del Tribunal de Instancia de Tortosa en los términos que ya venían siendo aplicados y con la apostilla hecha en el párrafo anterior.

Comuníquese la presente resolución a los jueces y juezas de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tortosa”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO. - Dada cuenta de las diligencias de referencia T.S. nº 41/25 y TS/GS nº 155/2025-L AP en relación a los informes sobre plantilla y necesidades de las Audiencias Provinciales de Cataluña, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

NUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 136/26 :

COMISION NUMERO 1

1.-Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 En fecha 2 de marzo de 2026, Dña. Susana Calvo González, Magistrada Presidenta de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, a través de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Tarragona y con informe favorable de dicha Presidencia, expone que este primer semestre de 2026 está prevista la conclusión de la celebración de dos macro causas en la sección 2ª, la primera con 11 acusados, contando con acusación particular además de la acusación pública, un total de 10 tomos, 4.247 folios y 2 piezas documentales. Están previstas 11 sesiones (1 día sesiones de mañana y tarde), que concluirán el día 15 de abril, sin perjuicio de que eventualmente tengan que habilitarse más sesiones; y la segunda, con un total de 15 acusados, concurriendo como acusación la Abogacía del Estado además del Ministerio Fiscal, contando la pieza principal de más de 50 tomos (21.447 folios) y la pieza separada de blanqueo de 3.517 folios, están previstas inicialmente 17 sesiones que concluirían el 27 de abril, sin perjuicio de que haya de habilitarse sesiones adicionales y han sido propuestos y admitidos inicialmente 100 testigos y peritos.

En la primera es ponente la magistrada Sra. María Domene Arribas y en la segunda la magistrada Sra. Tamara Beltrán Pérez formando una y otra parte de las ternas en ambas macro causas.

Por ello solicitan que a través de una comisión de servicios o el mecanismo que se tenga por oportuno y habida cuenta de la complejidad técnica de ambas causas, y que una de las magistradas ponentes además está participando en el plenario de la otra macro causa, **se EXIMA** a las dos magistradas ponentes durante uno y dos meses respectivamente, de la asunción de ponencias, tanto ordinarias como urgentes y de entrar a Sala.

1.2 Atendiendo a los antecedentes explicitados así como al informe de las magistradas y del Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, dada la extensión y complejidad de las macro causas así como la duración de las sesiones de juicio y la extensa prueba documental, testifical y pericial que será preciso analizar, se considera adecuado **EXIMIR a ambas magistradas** de las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la magistrada le corresponderían, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno, con el fin de que puedan disponer del tiempo suficiencia para el estudio, examen, deliberación y elaboración de la propuesta de sentencia.

Al propio tiempo ello debe de llevar, con el fin de cubrir esas exenciones temporales, a ofrecer dos comisiones de servicios sin relevación de funciones, una por tiempo de un mes y otra por tiempo de dos meses, para que puedan hacerse cargo de la sustitución respecto a las apelaciones de las referidas magistradas durante ese periodo.



2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. Una comisión de servicio sin relevación de funciones, **POR UN MES** que atienda a las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la magistrada Sra. María Domene Arribas le hubieran sido repartidas durante el término de exención concedido para dictar la sentencia derivada de la correspondiente macro causa de la que es ponente y a la que antes nos hemos referido.

2.2. El Preámbulo de la LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que modifica la LOPJ, establece la conveniencia de que la cobertura de ausencias, vacancias y medidas de refuerzo en los órganos colegiados "pueda desempeñarse por miembros de la carrera judicial, de manera voluntaria y retribuida, a través de comisión de servicios sin relevación de funciones, principalmente".

2.3. Esta Sala de Gobierno considera conveniente el nombramiento de dos comisiones de servicios sin relevación de funciones.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES por **tiempo de UN MES** en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2 de la AP de Tarragona, Sra. María Domene Arribas y con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa referidas en el antecedente, y conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una Comisión de servicios sin relevación de funciones por tiempo de **UN MES** en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2 de la AP de Tarragona, Sra. María Domene Arribas con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa de la que es ponente.

Segunda. - Plan de actuación

El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo: Durante el tiempo que dure la exención de reparto a favor de la magistrada Sra. María Domene Arribas (un mes), deberá asumir todas las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la misma le hubieran sido repartidas, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno.

Tercera. - Retribución

La retribución a percibir por el/la comisionado/a será del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano jurisdiccional de desempeño.

Cuarta. - Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de un mes inmediatamente posterior a la finalización de la vista de la correspondiente macro causa.

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios/as peticionarios/as corresponderá a Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino de la persona peticionaria.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
- e) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

Sexta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 13

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a la Ilma. Sra. Presidenta de la Sección 2ª de la referida Audiencia.

COMISION NUMERO 2

1.-Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 En fecha 2 de marzo de 2026, Dña. Susana Calvo González, Magistrada Presidenta de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, a través de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Tarragona y con informe favorable de dicha Presidencia, expone que este primer semestre de 2026 está prevista la conclusión de la celebración de dos macro causas en la sección 2ª, la primera con 11 acusados, contando con acusación particular además de la acusación pública, un total de 10 tomos, 4.247 folios y 2 piezas documentales. Están previstas 11 sesiones (1 día sesiones de mañana y tarde), que concluirán el día 15 de abril, sin perjuicio de que eventualmente tengan que habilitarse más sesiones; y la segunda,

con un total de 15 acusados, concurriendo como acusación la Abogacía del Estado además del Ministerio Fiscal, contando la pieza principal de más de 50 tomos (21.447 folios) y la pieza separada de blanqueo de 3.517 folios, están previstas inicialmente 17 sesiones que concluirían el 27 de abril, sin perjuicio de que haya de habilitarse sesiones adicionales y han sido propuestos y admitidos inicialmente 100 testigos y peritos.

En la primera es ponente la magistrada Sra. Domene y en la segunda la magistrada Sra. Tamara Beltrán Pérez formando una y otra parte de las ternas en ambas macro causas.

Por ello solicitan que a través de una comisión de servicios o el mecanismo que se tenga por oportuno y habida cuenta de la complejidad técnica de ambas causas, y que una de las magistradas ponentes además está participando en el plenario de la otra macro causa, **se EXIMA** a las dos magistradas ponentes durante uno y dos meses respectivamente, de la asunción de ponencias, tanto ordinarias como urgentes y de entrar a Sala.

1.2 Atendiendo a los antecedentes explicitados así como al informe de las magistradas y del Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, dada la extensión y complejidad de las macro causas así como la duración de las sesiones de juicio y la extensa prueba documental, testifical y pericial que será preciso analizar, se considera adecuado **EXIMIR a ambas magistradas** de las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la magistrada le corresponderían, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno, con el fin de que puedan disponer del tiempo suficiencia para el estudio, examen, deliberación y elaboración de la propuesta de sentencia.

Al propio tiempo ello debe de llevar, con el fin de cubrir esas exenciones temporales, a ofrecer dos comisiones de servicios sin relevación de funciones, una por tiempo de un mes y otra por tiempo de dos meses, para que puedan hacerse cargo de la sustitución de las referidas magistradas durante ese periodo.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. Una comisión de servicio sin relevación de funciones, **POR DOS MESES** que atienda a las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la magistrada Sra. Tamara Beltrán le hubieran sido repartidas durante el término de exención concedido para dictar la sentencia derivada de la correspondiente macro causa de la que es ponente y a la que antes nos hemos referido.

2.2. El Preámbulo de la LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que modifica la LOPJ, establece la conveniencia de que la cobertura de ausencias, vacancias y medidas de refuerzo en los órganos colegiados "pueda desempeñarse por miembros de la



carrera judicial, de manera voluntaria y retribuida, a través de comisión de servicios sin relevación de funciones, principalmente”.

2.3. Esta Sala de Gobierno considera conveniente el nombramiento de dos comisiones de servicios sin relevación de funciones, en los términos propuestos por la Presidenta de la Sección 2 de la AP de Tarragona.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES por **tiempo de DOS MESES** en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2 de la AP de Tarragona, Sra. Tamara Beltrán Pérez y con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa referidas en el antecedente, y conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una Comisión de servicios sin relevación de funciones por tiempo de DOS MESES en cobertura de la exención aprobada a la magistrada de la Sección 2 de la AP de Tarragona, Sra. Tamara Beltrán Pérez con el fin de poder dedicar ese tiempo al examen, deliberación y redacción de la sentencia de la macro causa de la que es ponente.

Segunda. - Plan de actuación

El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo: Durante el tiempo que dure la exención de reparto a favor de la magistrada Sra. Tamara Beltrán Pérez (dos meses), deberá asumir todas las apelaciones ordinarias más las de causas con presos y medidas cautelares que a la misma le hubieran sido repartidas, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno

Tercera. - Retribución

La retribución a percibir por el/la comisionado/a será del 80% del complemento de destino correspondiente al órgano jurisdiccional de desempeño.

Cuarta. - Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de dos meses inmediatamente posteriores a la finalización de la vista de la correspondiente macro causa.

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios/as peticionarios/as corresponderá a Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino de la persona peticionaria.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
- e) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

Sexta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 17

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

Séptima. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a la Ilma. Sra. Presidenta de la Sección 2ª de la referida Audiencia”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 249/24 :

1.- Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 En fecha 28 de enero del año en curso por el Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona se remitió a esta Sala de Gobierno escrito informando favorablemente la solicitud efectuada por la Presidenta de la Sección Segunda de esa Audiencia Provincial, de una Comisión de Servicios con relevación de funciones para reforzar la sección, con el fin de que junto con los dos JAT's ya nombrados y magistrados/as de ambas secciones, se proceda a articular funcionalmente una sección que con plena autonomía y nutrida con los juicios pendientes de ambas secciones, proceda a tratar de paliar la situación endémica de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Por Acuerdo número 12 de esta Sala de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2026, tras autorizar el cambio solicitado por la Presidenta de la Sección Segunda, informado favorablemente por el Presidente de la Audiencia, del plan de trabajo de los JAT's, se acordaba que no procedía, por el momento, promover una comisión de servicios.

Por escrito de fecha 16 de marzo dirigido a esta Sala de Gobierno, el Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, vuelve a efectuar la petición de una comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar las secciones penales de la AP de Tarragona y hasta que entre en funcionamiento la nueva plaza de magistrado titular para las secciones penales, plaza de nueva creación que la Sala de Gobierno ya aprobó solicitar al CGPJ. Por lo tanto, la comisión que se solicita sería hasta que se tenga al nuevo magistrado titular solicitado.

1.2 A la vista de ello, teniendo en cuenta que la Sección 2 de la Audiencia Provincial de Tarragona tiene un elevadísimo número de juicios pendientes de celebrar (623, de los que 19 son jurados, 201 sumarios y 403 abreviados) y que el tiempo de señalamiento se fija entre los tres y cuatro años, a pesar de estar desdoblada la sección 2 en sección ordinaria y sección bis (integrada esta última por los JAT's más un magistrado de la sección 2 en rotación semanal), señalándose 4-5 días a la semana e incluso celebrado juicios por las tardes (donde tres magistrados en comisión de servicios sin relevación de funciones hacen juicios de la Secc. 4 y de la Secc. 2 dos días a la semana), a pesar de ello, no se ha conseguido reducir la pendencia, siendo además que por esta Sala de Gobierno se ha solicitado la creación de una nueva plaza de magistrado en la sección penal de la AP de Tarragona, la comisión de servicios con relevación de funciones solicitada permitiría entretanto, la creación de una tercera sección penal a pleno funcionamiento compuesta por los dos JAT's mas el comisionado y magistrados de otras secciones, única posibilidad de reducir algo la pendencia.

Por ello la SALA DE GOBIERNO, considera que debe de promover una comisión de servicios con relevación de funciones para la AP de Tarragona con el fin de reforzar las secciones penales de la misma, para que junto con los JAT's ya existentes y magistrados de otras secciones, poder articular funcionalmente una nueva sección, que, con plena autonomía, pero nutrida con los juicios pendientes de ambas secciones, proceda a tratar de paliar la situación endémica de las secciones penales de la AP de Tarragona.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1. Una comisión de servicio con relevación de funciones en las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona **POR SEIS MESES** prorrogables, con el fin de que el comisionado junto con los JAT's y los magistrados de otras secciones ya nombrados, se proceda a articular funcionalmente una sección penal que, con plena autonomía, pero nutrida con los juicios pendientes de ambas secciones (2ª y 4ª), proceda a tratar de paliar la situación endémica de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona.

2.2. El Preámbulo de la LO 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, que modifica la LOPJ, establece la conveniencia de que la cobertura de ausencias, vacancias y medidas



de refuerzo en los órganos colegiados "pueda desempeñarse por miembros de la carrera judicial, de manera voluntaria y retribuida, a través de comisión de servicios sin relevación de funciones, principalmente".

2.3. Esta Sala de Gobierno considera conveniente el nombramiento de una comisión de servicios con relevación de funciones, en los términos propuestos por la Presidenta de la Sección 2 y el Presidente de la AP de Tarragona.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES en las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona por tiempo **de SEIS MESES** y conforme a las siguientes bases:

Primera. - Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece

Una Comisión de servicios con relevación de funciones en las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona por tiempo de SEIS MESES prorrogables con el fin de que el comisionado junto con JAT's y magistrados de ambas secciones ya nombrados se proceda a articular funcionalmente una sección penal que, con plena autonomía, pero nutrida con los juicios pendientes de ambas secciones (2ª y 4ª), proceda a tratar de paliar la situación endémica de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Segunda. - Plan de actuación

1. El comisionado/a tendrá la siguiente asignación máxima de carga de trabajo: deberá asumir los juicios, apelaciones y demás trabajo ordinario de un magistrado de sección penal de la Audiencia Provincial de Tarragona, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno para las otras dos Salas.

2. Este Plan de actuación se corresponde con una carga de trabajo equivalente a la de un/a magistrado/a titular del mismo órgano.

Tercera. - Retribución

La retribución a percibir por el/la comisionado/a será la correspondiente a la de un/a magistrado/a titular del órgano jurisdiccional de desempeño.

Cuarta. - Duración de la medida

La duración inicial de la medida de refuerzo será de SEIS MESES prorrogables

Quinta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios/as peticionarios/as corresponderá a Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez/a o Magistrado/a solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino de la persona peticionaria.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
- e) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

Sexta. - Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces/zas y Magistrados/as interesados/as deberán deducir la correspondiente solicitud mediante el formulario aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en acuerdo de 17/03/2022, disponible en la web de Poder Judicial en Servicios/Formularios/Formulario de comunicación de trámites de gestión gubernativa.

Para facilitar su envío se adjuntará a la convocatoria el Manual de uso del formulario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 21

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Séptima. - Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a la Ilma. Sra. Presidenta de la Sección 2ª de la referida Audiencia”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 25/26 y T.S. nº 41/25:

“El pasado día 24 de febrero de 2026 por esta Sala de Gobierno se adoptó el siguiente acuerdo:

DIECIOCHO. (...)Con relación al punto segundo referido a la exención de reparto de la plaza número 4, del anterior titular de la plaza número 1 de la sección de instrucción del TI del Vendrell en relación con los asuntos de los que conoció en aquella y con el fin de evitar incurrir en la causa de abstención del número 11 del artículo 219 de la LOPJ y con compensación con otras causas de las que tuvieran origen en la plaza 1 de Vendrell, la Sala de Gobierno **ACUERDA** aprobar la exención de reparto en los términos establecidos en el acuerdo de la junta de jueces.

Dicho acuerdo fue notificado al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* a través del *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació*, con el fin de que se procediera a implementar la exención acordada.

Por su parte el ACUERDO de la Junta de Jueces se refería a la exención con compensación de otras causas tanto de procedimientos abreviados como de diligencias urgentes-juicios rápidos.

En fecha 12 de marzo por parte del SISPI, se informa a la Presidencia del TI de Tarragona que actualmente no es posible llevar a término esa configuración en la Agenda de Juicios Rápidos y que se está trabajando para implementar una mejora que permita aplicar las exenciones por incompatibilidad.

Por parte de la Presidencia del TI de Tarragona se solicitó información sobre si al menos era efectivo en relación al registro y Reparto en EJCAT, lo que fue contestado por el SISPI en el sentido de que no era posible aplicar exención por procedencia, pues afectaría a todos los asuntos con origen en la plaza 1 del TI del Vendrell, proponiendo como solución alternativa aplicar la exención para todos los asuntos con origen en esa plaza número 1 del Vendrell durante un periodo de tiempo concreto, de manera que se compensarían naturalmente con la entrada de asuntos provenientes de otros órganos judiciales.

Por la Presidencia del TI de Tarragona se comunicó al SISPI que la exención de todos los asuntos de la plaza número 1 de la Sección instrucción del TI del Vendrell a la plaza número 4 de la Sección penal del TI de Tarragona, deberá de ser de cinco años.

Por parte del SISPI se contestó que no pueden efectuar tal modificación si no es con la confirmación de esta Sala de Gobierno.

A la vista de los anteriores antecedentes, la Sala de Gobierno **ACUERDA** autorizar la exención de reparto en la forma propuesta por la Presidencia del TI de Tarragona, pero limitándola a un periodo de 3 años, sin perjuicio de su revisión si transcurrido ese término continúa existiendo problemas de incompatibilidad.

Comuníquese al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI)*, así como a la Presidencia del TI de Tarragona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 71/23:



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 23

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

La Sección Vigésimo Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona comunica a esta Sala de Gobierno la incidencia surgida en la vista del Procedimiento Abreviado 62/2022, que es una causa con preso, como consecuencia de la falta de un intérprete de tagalo que había sido solicitado con suficiente antelación (el 10 de diciembre de 2025 para el 10 de febrero de 2026), siendo que por la empresa SEPROTEC se informó no se disponía de persona que pudiera acudir de forma presencial y se ofrecía la posibilidad de ofrecer servicios de traducción por la vía webex, circunstancia que fue rechazada por el Tribunal.

Son reiteradas las quejas que esta Sala ha venido recibiendo desde órganos judiciales de todo el territorio en relación al servicio que presta Seprotect, habiéndose dictado en los últimos años diversos acuerdos al respecto, varios de ellos referidos precisamente a intérpretes de tagalo.

Por ello, la Sala de Gobierno **ACUERDA** dar traslado al *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* de la comunicación de la Secc. 22 de la AP de Barcelona a fin de que informe a esta Sala al respecto y recordar a todos los órganos judiciales de dicho partido que existe un formulario específico en la Intranet a través del cual se pueden formular de modo directo las quejas que se refieran al servicio de intérpretes proporcionado por la Generalitat a través del siguiente enlace:

<https://espai.justicia.gencat.cat/Administracio-justicia/Que-necessito/Professionals/Traductors-interprets/Pagines/Queixes-suggeriments.aspx>

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Sección 22 de la AP de Barcelona. Acumúlese para su reiteración en la próxima reunión de la Comisión Mixta de la Sala de Gobierno con el *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T. S. nº 186/23:

“En relación al acta de la Junta de Jueces de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el 28/01/26 esta Sala de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tomar conocimiento del punto 1º sobre aprobación del acta de la junta anterior.

2. Tomar conocimiento del punto 2º y 3º sobre la evolución de la implantación del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Dar traslado del acta de la Junta a la Secretaria Coordinadora provincial en todo lo relativo a la falta de personal de refuerzo en dicha sección para que informe al respecto.

Del contenido del punto 3-4º sobre la necesidad de adaptar la antigua “Sala multiusos” de la Planta 12 (del Juzgado Mercantil 2) junto con el archivo anexo al mismo, para su configuración/readaptación como sala multiusos “grande o ampliada”, dar traslado a la Gerencia del *Departament de Justícia* para que se adopten las medidas oportunas a tal efecto.

3. Sobre la elección de la Presidencia de Sección de Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, habiendo resultado elegido por unanimidad como Presidente de Sección el magistrado titular de la plaza nº5 de la sección mercantil, el Ilmo. Sr D. Florencio Molina López, esta Sala de Gobierno ACUERDA elevar el resultado de la elección al CGPJ constando elegido el mismo por la mayoría cualificada que exige la LOPJ, en Junta constituida con el quorum reforzado exigido en el art 166 LOPJ.

4. Sobre el establecimiento de un turno rotatorio para el nombramiento de tribunal colegiado en la sección mercantil y en las subsecciones especializadas en aplicación de lo que dispone el art. 84.6 LOPJ, elévese al CGPJ la propuesta a los efectos oportunos.

5. Se aprueba la modificación de las normas de reparto propuesta por la Junta y por tanto la supresión de la norma de reparto 3 de “concursos de más de 100 millones de euros de pasivo” en su totalidad y en sus tres apartados. Dése traslado a la Presidencia del Tribunal de Instancia a fin de que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta contenido en el punto 5º del acta en relación al concurso de NEOELECTRA.

6. Tomar conocimiento del contenido del punto 6º sobre la situación de infradotación en las plazas de funcionarios en la sección mercantil y dar traslado a la Secretaria Coordinadora provincial a través del Secretario de Gobierno a fin de que informe al respecto.

7. Tomar conocimiento del punto 7º.1 del acta en relación a la evolución del plan de refuerzo transversal.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 25

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

8.-En relación al apartado 7º.2 del acta referido al documento denominado "Nuevo Estatuto de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona" y al punto 3.2 del acta, deben hacerse las siguientes consideraciones:

1º.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 23 de noviembre de 2011 (BOE nº 207, 22 de diciembre de 2011), en aplicación del art. 98 LOPJ, acordó atribuir el conocimiento de diversas materias, con carácter exclusivo, a determinados Juzgados de lo Mercantil de Barcelona. Tras diversos acuerdos del CGPJ de 26/5/16, 21/12/16, de 2/2/17, de 22/11/18 y de 21/12/22 existen actualmente tres plazas judiciales (nº 1, 4 y 5) especializada en patentes, modelos de utilidad y diseño Industrial, tres plazas judiciales (nº 6, 8 y 9) especializadas en marcas y propiedad intelectual y seis plazas judiciales (nº 2, 3, 7, 10, 11 y 12) especializadas en competencia desleal, publicidad y defensa de la competencia. El resto de materias se reparten entre las doce plazas judiciales.

2º.- La Comisión Permanente del CGPJ acordó el 15 de julio de 2014 aprobar el programa piloto del Tribunal de Instancia Mercantil de Barcelona mediante la aprobación de un estatuto que contenía las normas internas de funcionamiento de los doce Juzgados Mercantiles de Barcelona, basado en la actuación colegiada y coordinada de los magistrados titulares de dichos órganos.

3º.- Tras la entrada en vigor de la reforma de la LOPJ mediante LO 1/2025 y con la implantación del Tribunal de Instancia de Barcelona en fecha 1 de enero de 2026, nos encontramos con una nueva realidad en el que la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona se rige por lo que establece la LO 1/2025 y las Instrucciones del CGPJ (entre otras Instrucción 1/25 e Instrucción 2/25) superada por tanto la fase de programa piloto de "Tribunal de Instancia Mercantil de Barcelona". En este nuevo escenario deberá revisarse el contenido del "estatuto" que contiene las normas de funcionamiento interno de la referida sección del Tribunal de Instancia de Barcelona a la luz de la regulación contenida en la LOPJ, las Instrucciones del CGPJ y el reglamento de órganos de gobierno de los tribunales, texto este último que está en fase de modificación y del que solo conocemos el proyecto.

3º.- En este contexto y atendiendo al contenido del "estatuto" referido en el acta de la Junta de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, (punto 7º.2 y punto 3º.2 del acta) en el que se prevén una serie de normas de actuación coordinada de los magistrados de las subsecciones especializadas de la

sección mercantil y unas normas de actuación colegiada que deben enmarcarse en el ámbito de lo que dispone el art 84.6 LOPJ, deberá elevarse dicho "estatuto" al CGPJ para que se pronuncie sobre el contenido del mismo en la medida en que viene a "actualizar" el estatuto de funcionamiento de dicha sección aprobado en su día por el CGPJ y que debe revisarse a la luz de la nueva normativa en vigor.

4º.- El apartado II.4º del "nuevo estatuto" incorpora una norma añadida respecto del anterior "estatuto" aprobado por el CGPJ el 15/7/14 y se refiere al nombramiento de un "coordinador" en materia concursal "delegado del Presidente de la sección". Consta en el acta de la Junta que tanto el Presidente de sección como la Presidenta del Tribunal de Instancia han alertado sobre la falta de legalidad de dicha figura.

Sobre dicho punto esta Sala considera que se trata de una figura que no tiene encaje en la normativa vigente:

-La sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona se encuentra estructurada en tres subsecciones especializadas por materias (patentes, marcas y competencia). Estas subsecciones responden a la necesidad de que las plazas judiciales de cada subsección se ocupen de determinadas materias concretas.

-El esquema implica la existencia de materias troncales de las que conocen todos los jueces de la sección mercantil, incluida la concursal, coordinados por el Presidente de la misma y materias especializadas de las que solo conocen determinados jueces integrados en una subsección con competencia exclusiva y no excluyente en dichas materias.

-De nombrarse a un magistrado coordinador en materia concursal se rompería esa estructura pues supondría la creación de facto de una subsección concursal cuando la misma no ha sido creada por la vía del art 98.1 LOPJ y dicha materia se reparte entre todos los magistrados de la sección.

-La materia concursal supone el 70% del volumen de asuntos de la sección y se reparte entre las doce unidades judiciales que integran la sección. Su coordinación corresponde al Presidente de la sección.

-La Exposición de Motivos de la LO 1/25 señala que "al margen de la creación de secciones especializadas se mantiene la posibilidad de que en cualquiera de las secciones de los tribunales de instancia se especialicen algunas de las plazas para el conocimiento de determinada clase de asuntos o las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate." Y se refiere la Exposición de Motivos a algunas plazas, no a todas. En este caso se trata de una materia, la concursal, que se reparte entre todas las plazas pues no se ha atribuido a plazas concretas.

-La figura de un coordinador en materia concursal supondría que un magistrado titular de una plaza judicial concreta asumiera la coordinación de todos los magistrados que a su vez se integran en tres subsecciones especializadas,



solapándose a la figura del Presidente de la sección lo que supondría dejar vacía de contenido la figura del Presidente, despojándole de las funciones reguladas en el art 168 LOPJ.

-La necesidad de unificar criterios en materia concursal dado el volumen de asuntos no justifica la creación de un área paralela a la propia sección e integrada por los doce magistrados de la misma. Dicha unificación de criterios ya sean de tramitación, ya sean de fondo puede obtenerse por la vía que la propia LOPJ establece, la adopción de acuerdos en el seno de la junta sectorial de la sección mercantil presidida y coordinada por el Presidente de la sección.

-La delegación de funciones de la Presidencia de sección no está prevista en la LOPJ y de admitirse solo debería concebirse como una prerrogativa de la Presidencia de la sección cuyo titular deberá ser quien, en su caso, decida si delega alguna o algunas de sus funciones en algún magistrado de los destinados en las plazas judiciales de la sección.

-La unificación de criterios en materia concursal deberá llevarse a cabo a través de la Junta sectorial y es función propia del Presidente de la sección impulsar dicha unificación debiendo ser el mismo el que decida cómo deben coordinarse los titulares de las plazas judiciales a tal fin.

Elévese al CGPJ este Acuerdo junto al acta de la Junta de la sección mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona de 28 de enero de 2026 y los documentos anexos a la misma. Póngase este acuerdo en conocimiento de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona y de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Dese traslado del mismo en cuanto a los puntos 2º y 6º del acta de la Junta a la Secretaria Coordinadora provincial a través del Secretario de Gobierno en todo lo relativo a la falta de personal de refuerzo y revisión de la RLT en dicha sección para que informe al respecto.

Del contenido del punto 3-4º dese traslado a la Gerencia del Departament de Justícia para que se adopten las medidas oportunas a tal efecto”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por mayoría.

Voto particular que expresa el Magistrado Ignacio Fernández de Senespleda.

Comparto la práctica totalidad de la ponencia aprobada, pero debo manifestar mi discrepancia sobre las consideraciones que se realizan en relación a la figura de un coordinador delegado del Presidente de Sección en materia concursal y las conclusiones que se alcanzan.

La creación de subsecciones no se contiene en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así pues, las dudas de legalidad de mis compañeros de Sala deberían ir referidas a la totalidad de las subsecciones creadas (Patentes, Competencia, Marcas y Propiedad Intelectual) y no sólo a la referida a la materia concursal.

La existencia de un estatuto de funcionamiento, aprobado por 11 de los 12 magistrados y la abstención del restante, responde a una meditada labor de organización de la sección que viene presidida por la voluntad de trabajar coordinadamente y hacer realidad la existencia de un Tribunal de Instancia.

A ese fin contribuye la creación de subsecciones por materias que tienen su correspondencia en la organización de la Oficina Judicial, que también se ha distribuido por materias, creando un grupo de tramitación específico de concursal para las 12 plazas de la Sección.

Las magistradas y magistrados de lo mercantil de Barcelona queremos organizarnos de esta manera y con ello, creemos que no contravenimos la ley ni las competencias de los cargos regulados por ésta. Evidentemente, todos los coordinadores de subsección, en la medida que su función no se encuentra reconocida por la ley, se someten a la superior coordinación del Presidente de Sección a quien la ley le atribuye esa función en el conjunto de las materias competencia de la Sección Mercantil de Barcelona.

Por ello, parece extraño mermar las competencias de autoorganización del trabajo de la Sección, que la Junta ha determinado de forma prácticamente unánime, bajo dos argumentos que serían predicables de toda coordinación del trabajo por materias: que no lo regula la ley y que le corresponde al Presidente de Sección.

La materia concursal, tanto por el tratamiento procesal como sustantivo, requiere de unas pautas de tramitación y criterio de resolución unificados que hacen propicio que uno de los magistrados de la sección se ocupe de coordinar el trabajo en esa materia, dando cuenta a la Junta y al Presidente como se viene haciendo en el resto de materias en las que existe un coordinador. Precisamente, el altísimo volumen de litigiosidad en esta materia hace más necesaria que nunca esta figura, que no viene a sustraer competencia alguna a los cargos orgánicos que contempla la ley, sino que tiene su finalidad, al igual que el resto de subsecciones, en la imprescindible coordinación del trabajo entre los magistrados y la Oficina Judicial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 29

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

La Ley Orgánica 1/2025 supone un cambio de paradigma en la forma de trabajar de los jueces y magistrados. En este sentido, las normas de funcionamiento que nos hemos autoimpuesto en la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Barcelona, no creo que contravengan en ningún caso la ley sino más bien ahondan en el espíritu y finalidad de la misma”.

CATORCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 185/24:

“En relación a la Junta de Jueces celebrada en Cerdanyola el día 16 de marzo de 2026, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**

Tomar conocimiento del acuerdo de la Junta solicitando una medida de refuerzo transversal y poner en conocimiento de la Junta que se valorará la petición en el momento en que se cuente con disponibilidad de jueces de adscripción territorial a la vista de la situación de pendencia media del partido y de carga de trabajo en todas las plazas judiciales del mismo.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal de Instancia de Cerdanyola el presente acuerdo.

Llévese testimonio al T.S. nº 453/2016-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

QUINCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 20:

“1.- La Presidenta del Tribunal de Instancia de Cerdanyola del Vallés consulta a esta Sala sobre si la titular de la plaza judicial nº 8 de dicho tribunal

debe asumir la resolución de 105 notas formuladas por el Servicio Común de Ejecución y que constan pendientes de contestar desde el 2/7/25 sin que hayan sido resueltas por los diferentes jueces que han pasado por dicha plaza y que en el periodo comprendido entre el 2/7/25 hasta el 9/3/26 han sido cuatro jueces, habiendo tomado posesión la actual titular en fecha 2/2/26.

2.- No tratándose del dictado de sentencias derivadas de una vista sino de la resolución de notas de trámite de ejecución que forman parte del despacho ordinario diario de cualquier plaza judicial, esta Sala **ACUERDA** poner en conocimiento de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Cerdanyola que la resolución de las notas referidas en la consulta debe ser asumida por la actual titular de la plaza judicial nº 8 de dicho partido, sin perjuicio de que la misma pueda dar al servicio común de ejecución las instrucciones que estime oportunas para que se dé mayor concreción a la dación de cuenta por parte del servicio común a fin de facilitar la resolución de las notas pendientes.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la presidenta del Tribunal de Instancia de Cerdanyola del Vallés”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad

DIECISIÉIS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 11/26:

“De conformidad con el art. 84 de la LOPJ se tiene por nombrado al Presidente de la Sección de Instancia e Instrucción del Tribunal de Instancia de Manresa, nombramiento que ha recaído en la persona del Ilmo. Sr. Ramon Landa Pérez el cual ha sido votado por 4 de los 8 titulares de la Sección, además de contar también con el voto favorable de la presidenta del Tribunal de Instancia (5 votos de 8), siendo el magistrado más antiguo del escalafón.

Elévese este acuerdo al CGPJ para su aprobación definitiva y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Manresa”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 79/20:

1. Lo/as magistrado/as de la Sección penal del Tribunal de Instancia de Vic informan a la Sala que el área de detenidos se encuentra justo detrás de la sala



de vistas, situada a la espalda de la mesa en la que se ubican los magistrado/as que han de celebrar las sesiones.

Dicha área, explican, se encuentra a la altura de las escaleras situadas a la izquierda, compartiendo prácticamente una misma línea estructural con la sala de vistas.

Estiman que esta entrada pone en peligro la seguridad de los magistrados y miembros del Ministerio Fiscal, dado lo estrecho del lugar.

Informan también de que la sala de vistas dispone de una segunda puerta de acceso, que da lugar a la zona reservada a los letrados de la defensa.

Se trataría de un área que no está ocupada permanentemente (a diferencia de la mesa del tribunal y la posición del fiscal) y cuyo acceso se efectúa mediante un breve pasillo que transcurre únicamente junto a los baños y realiza un giro de 180°, sin atravesar ninguna otra estancia. Adjuntan fotografías.

2. Interesan:

1º Que se valore y autorice el traslado de las personas detenidas a la sala de vistas por la puerta situada al otro lado de la sala, con acceso a la zona reservada a las defensas.

2º. Que, en caso de no ser posible el uso de dicho acceso, se adopten de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los miembros del órgano judicial, y del Ministerio Fiscal.

3º. Mientras no se implementen tales medidas, se proceda a suspender los desplazamientos a la sede de Vic en aquellos casos en los que existan personas detenidas, por resultar incompatible el actual diseño del acceso con las condiciones mínimas de seguridad exigibles.

A la vista del escrito presentado la SALA DE GOBIERNO **ACUERDA:** Interesar del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica* que previos los informes que correspondan, indique a esta Sala a la mayor brevedad si se cumplen las condiciones de seguridad exigibles en orden al acceso de los detenidos a la sala de vistas preparada para la celebración de los juicios penales por los jueces de la Sección penal de Manresa en la localidad de Vic. No ha lugar a la suspensión de

los desplazamientos interesada pues cabe entre tanto señalar los juicios con detenidos de forma que estos puedan acceder a la Sala antes que los magistrados y el Ministerio fiscal.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Manresa y a los/as magistrados/as de la sección penal concernida”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO. - Por el ponente Ilma. Sra. D^a. M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 25/26:

“Mediante Junta de Jueces de fecha 12 de marzo de 2026, la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Terrassa propone para su aprobación por la Sala nuevas normas de reparto de la sección, acomodadas a las clases establecidas por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica. (CTEAJE).

En su vista LA SALA DE GOBIERNO **ACUERDA:**

Aprobar las normas de reparto de la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Terrassa, debiendo entenderse referidas las menciones a Decano y Decanato a la Presidencia del Tribunal de instancia y el propio Tribunal de Instancia.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJ de Cataluña. Póngase en conocimiento de la Fiscalía provincial de Terrassa, de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona a través del Secretario de Gobierno, de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Terrassa, de los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de la misma localidad, así como, del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica a través del Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI)*”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE. - Por la ponente Ilma. Sra. Dña. Zita Hernandez Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S nº 14/26:

“Vista el acta de la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Granollers celebrada el día 9 de marzo de 2026, la Sala de Gobierno **ACUERDA:**



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 33

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

aprobar el calendario de guardias, juicios leves, internamientos y juicios rápidos, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2027, en sus propios términos.

El calendario de retenes y sustituciones se abordará en el acuerdo marco relativo al plan anual de sustituciones que tendrá lugar en una próxima Sala.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Granollers, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI)* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 11/26:

“Vista el Acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Igualada, de fecha 19 de febrero de 2026, por la que se elige a la Sra. Jueza titular de la Plaza número 1 como Presidenta del Tribunal de Instancia, esta Sala **ACUERDA** tomar conocimiento y tener por propuesta como Presidenta del Tribunal de Instancia de Igualada a la Ilte. Sra. D^a. Selen Nogueira Salmerón, al cumplirse los requisitos legales para su elección.

Elévese este acuerdo al CGPJ a los efectos de los apartados 1 y 2 del artículo 166 LOPJ.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Igualada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIUNO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T. S. nº 6/2026-P nº 17:

“Vistas la resolución de fecha 13 de febrero de 2026 dictada por la Sección Vigésimosegunda de la Audiencia Provincial de Barcelona en el procedimiento de apelación penal nº292/2025, remitida a esta Sala en fecha 17 de febrero de 2026, en cuyo fundamento jurídico segundo se refiere la actuación del juez a quo hacia un testigo y la grabación del acto de juicio (minuto 09:52:11 a 09:52:50), esta Sala considera que la mencionada actuación podría incardinarse dentro de la falta leve prevista en el artículo 419.2 de la LOPJ *“ La desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial”*

Establecido lo anterior, pero, esta Sala no puede incoar el pertinente procedimiento (previsto en los artículos 422.2 y 423.1 LOPJ) puesto que la falta mencionada estaría prescrita. El plazo de prescripción de las faltas leves, de conformidad con lo establecido 416.2 de la LOPJ, es de seis meses, que comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La actuación mencionada tuvo lugar en el acto de juicio celebrado en fecha 24 de marzo de 2025 por lo que en la fecha en la que esta Sala ha tenido conocimiento, 17 de febrero de 2026, ha transcurrido con exceso el plazo de seis meses.

Comuníquese este acuerdo a la Sección Vigésimosegunda de la Audiencia Provincial de Barcelona y al juez titular de xxx.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIDÓS. - Por la ponente Ilma. Sra. Dña. Zita Hernandez Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 23/26:

Vista la comunicación efectuada en fecha 19 de marzo de 2026 por la Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Cornellà de Llobregat en la que solicita autorización para que la Delegación de ICAB en Cornellà de Llobregat pueda hacer uso de una sala, en la sede del Tribunal de Instancia, en fecha 27 de marzo de 2026, para llevar a cabo una actividad de formación, esta Sala **ACUERDA** no autorizar el uso solicitado al no aportarse información suficiente que permita valorar la relación de la actividad de formación con la necesidad de utilizar una sala de la sede del Tribunal de Instancia de Cornellà de Llobregat.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cornellà de Llobregat.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



VEINTITRÉS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

“Mediante junta de fecha 16 de julio de 2025, la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat propone para su aprobación por la Sala nuevas exenciones y normas de reparto.

La Junta de Jueces propone las siguientes exenciones de reparto para las plazas nº5 y nº3:

- Plaza 5 Vido: 100% querellas y familia solo con componente de violencia
- Plaza 3 Presidencia del TI: exención del 15% de ordinarios (retirada al 1)

La Sala, en atención a que ya existen exenciones previas establecidas para la plaza 5 y para quien ostenta la Presidencia (antiguo decanato), previo a la aprobación se requiere de la Junta que aclare si las exenciones propuestas se suman a las ya existentes o son alternativa de las mismas.

Asimismo, la Junta de Jueces acuerda las siguientes normas de reparto:

- Reparto entrega vigilada: el Juzgado de Guardia, salvo que otro conociera con anterioridad.
- Reparto solicitud por particular de orden de protección/medidas cautelares en la tarde del martes de guardia: la plaza que entre de guardia al día siguiente si no se puede celebrar la comparecencia el mismo día.

Respecto a las referidas normas de reparto, la Sala se remite a las normas de reparto aprobadas para todos los juzgados de Instrucción de Cataluña (salvo el Partido Judicial de Barcelona), de fecha 11 de junio de 2019, y estima que, en cuanto al reparto de las solicitudes de entrega vigilada, es ajustado el acuerdo de reparto adoptado, en cuanto respeta el criterio allí establecido, pero no se aprueba la norma de reparto relativa a las órdenes de protección y medidas cautelares

solicitadas en la tarde del martes de guardia presentadas por particulares, debiendo ser, tales diligencias, atendidas por el Juzgado de Guardia del momento en que se presenten, sin perjuicio de que, una vez adoptada la resolución oportuna sobre la solicitud presentada, se proceda a su posterior reparto al juzgado competente.

Igualmente, la Junta de Jueces solicita al menos dos funcionarios, tanto para la tramitación de delitos leves, como para la tramitación de los asuntos civiles de reclamaciones aéreas.

La Sala acuerda dar cuenta al Secretario de Gobierno para su traslado a la Secretaria Coordinadora Provincial de la necesidad expresada.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICUATRO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 129/24 y T.S. nº 324/25:

“Se tiene por presentado el plan de trabajo propuesto para un refuerzo transversal de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Granollers y habiéndose requerido también una propuesta de plan de refuerzo únicamente para la plaza nº 4 estese a la espera de la recepción del mismo para acordar lo que proceda”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTICINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 11:

“La Magistrada-Juez titular de la Plaza núm. 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers eleva consulta sobre quién debe dictar sentencia en un Juicio Verbal que se celebró el 6 de julio de 2023 por otro juez y se acordó como prueba únicamente prueba documental y más documental que debía ser requerida a terceros.



La documental requerida fue recepcionada con anterioridad a la toma de posesión de la magistrada que formula la consulta, si bien existía pendiente de resolver, con carácter previo, un incidente de nulidad de actuaciones, que ya fue resuelto por la actual titular. En estas circunstancias, en la medida que no existe prueba de tipo personal que deba ser valorada por el juez que celebró el juicio, corresponde al actual titular del órgano jurisdiccional dictar la resolución pendiente.

Comuníquese el acuerdo a la Magistrada-Juez titular de la Plaza núm. 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISÉIS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/26:

“Vistos los llamamientos de Jueces/zas sustitutos/as efectuados por los Ilmos/as. Sres/as. Presidentes/as de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar el llamamiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

D^a. Raquel Novo Mazuelos, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Falset, des de las 14h del 13 de marzo de 2026 y hasta las 9h del 16 de marzo de 2026, por permiso de fin de semana alterno del titular y ser un Tribunal de Instancia único.

Y todo ello hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTISIETE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/26.

“Vistos los llamamientos de Jueces/as sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona de:

D.^a Ma Ángeles Llopis Vázquez, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 14 de la Sección Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del 2 de marzo de 2026 por cubrir la titular vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCat, según acuerdo del CGPJ de fecha 17 de febrero de 2026.

D.^a Ana Marin Romance, para desempeñar sus funciones en la plaza nº 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, el día 3 de marzo de 2026 a las 10 horas para la celebración de la continuación del juicio del procedimiento abreviado 673/2025.

Dejar sin efecto el llamamiento de D^a Carmen Raquel Porto Rodríguez, para desempeñar la plaza nº 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona a partir del 9 de marzo de 2026, por renuncia de la jueza sustituta.

D^a Asunción Gomis Rodrigo, para desempeñar la plaza nº 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a partir del 9 marzo de 2026, por estar de baja, desde el 9 de enero de 2026, la jueza sustituta externa que desempeñaba la plaza, y haberse realizado la sustitución hasta la fecha mediante llamamientos a sustitutos voluntarios y/o retén.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).



Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Barcelona.

VEINTIOCHO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 217/25, y en particular del Acuerdo de la presidenta del TSJCat, de 12 de marzo de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se acuerda aprobar el orden de llamamiento de magistrados suplentes y jueces sustitutos de las diferentes agrupaciones de Cataluña, de conformidad con la puntuación obtenida:

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

- | | |
|---|--------------------------------|
| 1. María Carmen Domínguez Naranjo | (civil/penal/vido.) |
| 2. Aurora Figueras Izquierdo | (civil/penal/vig. penit.) |
| 3. María Isabel Cámara Martínez | (civil/penal/vido/vig. penit.) |
| 4. María del Pilar Pérez de Rueda | (penal) |
| 5. Elena Boet Serra | (civil/mercantil) |
| 6. Adolfo Lucas Esteve | (civil) |
| 7. José Antonio García Mallor | (penal) |
| 8. Inmaculada Concepción Cerezo Cintas | (civil/penal) |
| 9. María Jesús Pesqueira Zamora | (penal) |
| 10. Marcelo Ignacio Ortega Gutiérrez-Maturana | (penal) |
| 11. Judith Solé Resina | (civil) |

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

- | | |
|----------------------------------|---------------|
| 1. María Joana Valldepérez Machi | (civil/penal) |
| 2. Silvia Viso Sánchez | (civil/penal) |

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA

- | | |
|-----------------------------------|---------------|
| 1. Juan Gonzalo Escobar Marulanda | (civil/penal) |
| 2. Daniel Varona Gómez | (penal) |
-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

1. Paloma Begoña de Barrón Arniches (civil/penal)

BARCELONA**Preferentes jurisdicción civil:**

1. Asunción Gomis Rodrigo (civil)
2. Isabel Giménez García (civil)
3. Ana María Pascual Vega (civil)
4. Emilia Puga González (civil)
5. Susana Galià Teresa (civil)
6. Mireia Peña Vigorós (civil)
7. Susana Ortiz Hernández (civil)
8. Alicia Gómez Fuentes (civil)
9. Claudia Ferrer del Pino (civil)
10. Rocío Cuenca Márquez (civil)
11. Berta Bombí de Llanza (civil)
12. Pedro Rebollo Díaz (civil)
13. Carmen Raquel Porto Rodríguez (civil)

Preferentes jurisdicción Penal:

1. María Cristina Torres Fajarnés (penal)
2. Anna Marín Romance (penal)
3. Isabel Martínez Cid (penal)
4. Oriol Pont Llordés (penal)

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA

1. Anju Deb Rani
2. María del Carmen Florez Miranda
3. José Antonio Gil Heredia
4. Francisco Calleja Gómez
5. Paula Pérez Cascant
6. Marisa Castelló Foz
7. Augusto Hernández Manzanares
8. María Teresa Rodríguez Peralta
9. Francesc Juncàs Gómez
10. Xenia San José Arévalo
11. Cristobal Delgado Cervera
12. Guadalupe Iglesias Rosado
13. Neus Soriano Collado
14. Jorge Juan Simarro Dalmases
15. Elena Olayo Carrasco



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 41

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

16. José Mateu Morell
 17. Vicente Javier Moliner Cabrera
 18. Maria Ros Vilamajó
 19. Rocío Pérez Gómez
 20. María Gabriela Boldó Prats
 21. Susana Román Corbacho
 22. María Erika López Gracia
 23. María Luisa Fernández Lorenzo
 24. Mercè Vidal Martínez
 25. Montserrat Valderrama Romero
 26. Míriam Sala Boixader
 27. Esmeralda Rios Sambernardo
 28. María de la O Ruiz Castejón
 29. Nuria Olivé Ribé
 30. Yolanda Pardo González
 31. José Luis Emiliano Naya
 32. María Carmen Rodríguez Ocaña
 33. Anna Cócera Saló
 34. Esteban Barranco Cámara
 35. Carlos José Gil Soler
 36. Yolanda Vara Alen
 37. María José Dorel Bruscas
 38. María José Ruibal García
 39. Leonor María León Quesada
 40. Alma María Simón Alonso
 41. Sara Castillo Martín
 42. María Luz Barreiro Calleja
 43. Marta Navarro Pastor
 44. María Felicidad Serrano Blanco
 45. Luis Ramírez Romero
 46. Sonia Ordóñez Benítez
 47. Melisa López Cano
 48. Judith Rosa Hernández Calleja
 49. Naiara Burgaña Caballero
 50. María Julia García Martínez
 51. María Planas Ballvé
 52. Núria Pascual Martí
 53. Evelin Agüera Perálvarez
 54. Mireia Moles Seró
 55. Daniel Benítez Rodríguez
 56. Alicia Serrano Herranz
 57. Lorena Esteban Saltiveri
 58. Sandra Soriano Comas
-

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE TARRAGONA I PROVÍNCIA

1. Ana Isabel Betrán Pardo
2. Ana Isabel Bertomeu Belvis
3. Francisca de Chantal Prieto Corbella
4. María Jesús Berzosa Ríos
5. María José Nadal Sorribes
6. Javier Raúl Castro Glass
7. Jordi Llorenç Bravo García
8. Noelia García Martí
9. Crescencia del Pozo Prieto
10. Encarnación Sánchez Salelles
11. Raquel Novo Mazuelos
12. María del Carmen Marcos Álvarez
13. Elena Martín Espinosa
14. Ana Victoria Dalmau Tremoleda
15. Vanessa Pérez López

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE GIRONA I PROVÍNCIA

1. Gemma Bulló Bonet
2. Juan Bautista Coromina Lozano
3. María Pilar Abella Frigola
4. María Teresa Ferrer Costa
5. Marta Sitjes Pujol
6. José Sánchez Ruiz
7. María Pilar Lao Morales
8. Enrique Junoy Pujol
9. Josep Sellarés Gómez
10. Juana María Fontana Rodríguez de Acuña
11. Blanca Gallardo Juberias
12. Ángela Chaparro Briones
13. Andrés Morante Valverde
14. Irene Villarrasa Román
15. Albert Escuder Jesús
16. Isis Calafell Vegas
17. Anna Roure Malagelada
18. Ana María Barquilla Inserte
19. Cristina Rita Gómez Casajús
20. Montserrat Rodríguez Cabrera

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE LLEIDA Y PROVÍNCIA

1. Joaquín de Manuel de Céspedes Torres
2. Montserrat Martínez Porcel
3. Nuria Armengol Gallemí



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 43

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

24 de marzo de 2026

4. Marta Carrera Torner
5. Anna Montserrat Capdevila Retamero
6. Gisela Sánchez Baiget
7. María José Mosteirín López
8. Paula Aznar Forniés

AGRUPACIÓ DE PARTITS JUDICIALS DE BARCELONA A VALLS

1. Silvia Pedrola González
2. José Luis Beato García
3. Nuria Brú Solé
4. Marta Benet Guardiola
5. Carolina Sánchez García
6. Sofía García Sanz
7. Raquel Nieto Galván
8. Judit Pescador García
9. Olga Sesmero López
10. Claudia Martín Galindo
11. Cristina Freixas Gómez
12. Alexandre Gómez Ponce
13. Laia Roca Blasco
14. Andreea Laura Neagu Panghe
15. Arantxa Vitalla Pérez
16. Jesús Corral Resero
17. Mónica Tornadijo Sabaté
18. Sandra Francesch García
19. Joan Manuel Altés de Juan
20. Joan Monner Canals
21. Sonia Segura Segura
22. Roger de la Guerra Grao
23. Sonia Britos Magro
24. Anna Roca Barniol
25. Alfonso Martín Palomino

Preferents jurisdicció Social:

1. Fernando Méndez Diestro (Barcelona capital + província de Barcelona)
 2. Rosa Milán Hernández (Barcelona capital + Província de Barcelona)
 3. María Inmaculada Prat Ramón (Barcelona capital)
-

- | | | |
|-----|-------------------------------------|-----------------------|
| 4. | Lorena Travé Beltrán | (Barcelona capital) |
| 5. | Óscar Mendizábal Fernández | (Barcelona ... Valls) |
| 6. | Adrià Rodés Mateu | (Barcelona capital) |
| 7. | María de las Flores Gadea Contreras | (Barcelona capital) |
| 8. | Maria Teresa Gordo Liseda | (Barcelona ... Valls) |
| 9. | Jaume Giribet Castells | (Barcelona ... Valls) |
| 10. | Guillem Bernat Pérez-Tormo | (Barcelona... Valls) |
| 11. | Patricio O'Callaghan Rodríguez | (Barcelona... Valls) |

Preferents jurisdicció Contenciosa-Administrativa:

- | | | |
|----|------------------------------|------------------------------------|
| 1. | Ramona Guitart Guixer | (Barcelona ... Valls) |
| 2. | Ana Suarez Blavia | (Barcelona ... Valls) |
| 3. | Benjamín Górriz Gómez | (Barcelona capital) |
| 4. | Juan Ficapal Cusí | (Barcelona capital + prov. Girona) |
| 5. | María Ángeles Llopis Vázquez | (Barcelona ... Valls) |
| 6. | Eila Soteras Garrell | (Barcelona ... Valls) |
| 7. | Ariana Expósito Gázquez | (Barcelona capital) |

y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial

Comuníquese a las presidencias de las cuatro Audiencias provinciales, así como a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P Nº 2 (prórrogas jurisdicción y habilitaciones) y en particular del acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 12 de marzo de 2026, por el que se acuerda la prórroga de jurisdicción del Sr. Joaquim Abella Ribas para la continuación del juicio ordinario y para la práctica de la prueba testifical en el procedimiento ordinario 226/2023 y dictado de sentencia, de la plaza núm. 4 del Tribunal de Instancia de Cerdanyola del Valles y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 159/25 y T.S. nº 41/25 y en particular de la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, y subsiguiente acuerdo 2-14 de la Comisión Permanente de fecha 24 de febrero de 2026, referente al acuerdo de Sala de Gobierno de 13 de enero de 2026 sobre el acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Arenys de Mar y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 171/25 y otros y en particular de la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, y subsiguiente acuerdo 2-15 de la Comisión Permanente de fecha 3 de marzo de 2026, referente al acuerdo de Sala de Gobierno de 13 de enero de 2026 sobre el acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Terrassa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio a los T.S. núms. 41/25 y 25/25.

TREINTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 145/25 y 41/25 y en particular de la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, y subsiguiente acuerdo 2-7 de la Comisión Permanente de fecha 12 de marzo de 2026, referente al acuerdo de Sala de Gobierno de 13 de enero de 2026 sobre el acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer del Tribunal del Instancia de Badalona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y TRES. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 293/25 y en particular de la comunicación de la Jefatura del Servicio de Inspección del CGPJ a la que acompaña formulario de petición de datos previos a la realización de visitas presenciales de conocimiento a Secciones Civiles y de Instrucción de Tribunales de Instancia, aprobado en fecha 19 de diciembre de 2025 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 8/2026-P nº 4 y T.S. nº 196/25 y en particular de la comunicación de la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos del CGPJ a la que adjunta guía de protección de datos en el ámbito judicial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 253/23 y en particular de la Resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 18 de febrero de 2026, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 23 de diciembre de 2025, como medida excepcional de refuerzo o apoyo para la Sección de Apelación Penal, Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña , desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026, a favor de D. José Grau Gasso, magistrado titular de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SEIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 182/20 y en particular de Resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 18 de febrero de 2026, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 23 de diciembre de 2025, para reforzar la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026, a favor de Dª Marina Fernández Espuga, magistrada titular del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Arenys de Mar y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 53/23 y en particular de Resolución del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de fecha 18 de febrero de 2026, por la que se autoriza a efectos económicos la renovación de una medida de apoyo transversal para reforzar las cinco plazas que integran la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Prat de Llobregat, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 10 de febrero de 2026, a favor de D. José María Prado Albalat, magistrado titular de la plaza núm. 33, Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde su efectiva incorporación y hasta el 30 de junio de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y OCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 16/26 y en particular del acuerdo del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 12 de febrero de 2026 por el que se acuerda que las plazas correspondientes al orden civil y penal que se anuncian en el BOE de fecha 12 de



febrero de 2026, tras la realización de los correspondientes concursillos internos, corresponderá al magistrado/a al que se le asigne y serán las correspondientes a la Sección 13ª mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales, Sección 14ª del orden civil y Sección 8ª del orden penal (dos plazas) de las de la Audiencia Provincial de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y NUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 41/25 y TS/GS nº 35/2026-A y en particular del informe de la directora del servicio común de tramitación de Manresa, relativo a la modificación de la composición de los integrantes de los equipos que dan apoyo a la guardia; respuesta al acuerdo núm. 19 de la Sala de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

CUARENTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 145/25 y T.S. nº 41/25 y en particular del informe de la Secretaria Coordinadora provincial de Barcelona, de fecha 3 de marzo de 2026, referente a la dotación de funcionarios destinados al equipo común encargado de la tramitación de juicios leves del Servicio Común de Tramitación del partido judicial de Badalona; respuesta al acuerdo núm. 27 de la Sala de Gobierno de 13 de enero de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente del Tribunal de Instancia.

CUARENTA Y UNO. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 176/25:

"Por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial se aprobó una medida para cubrir vacante en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona por una baja médica de larga duración consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada María Vila Casas,

titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Girona, por un periodo de seis meses o hasta que se reincorporase la titular si ello se produce con anterioridad. Dicha medida fue renovada por primera vez en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 14 de octubre de 2025.

Visto el informe emitido por el presidente de la Sección Cuarta solicitando la renovación y manifestando que se mantiene la situación de una vacante en dicha sección, por la baja de larga duración de una de las magistradas, el informe de la letrada de la Administración de justicia sobre el rendimiento (71 sentencias y 105 autos entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 13 de marzo de 2026) y la comunicación de la comisionada, manifestando su voluntad de renovar la comisión, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Proponer al Consejo General del Poder Judicial la segunda prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Girona a favor de la Ilma. Sra. María Vila Casas, por un periodo de 6 meses o hasta que se reincorpore la titular, si ello fuera con anterioridad, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo al Presidente de la Sección Cuarta y de la Audiencia Provincial de Girona y a la comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba el acuerdo por UNANIMIDAD.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.